

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Y SOBRE EL PATRIMONIO**

2007

MIALET ADVOCATS

BALMES 213, 3º 1ª. 08006 - BARCELONA
TELS. 93.218.29.89 / 93.218.27.80 FAX 93.415.07.54
mialet@mialetadvocats.com www.mialetadvocats.com

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La declaración de la renta de 2007 es la primera en la que se aplica la nueva normativa del IRPF, Ley 35/2006, de 28 de noviembre. A continuación exponemos brevemente algunas de las novedades más relevantes.

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

a) Porcentajes reductores: A los rendimientos que tengan un período de generación superior a dos años y que no se obtengan de forma periódica o recurrente, se les practica una reducción del **40%**.

Novedad 2007: Se excluye de dicha reducción del 40% las prestaciones en forma de capital derivadas de Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social y Planes de Previsión Asegurados, y se crea el siguiente régimen transitorio:

Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con anterioridad a 1-1-07: Aunque la prestación se cobre a partir de 1-1-07 pueden aplicar el régimen de reducciones vigente a 31-12-06, es decir el 40% de reducción cuando haya transcurrido más de dos años desde la primera aportación.

Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad a 1-1-07: Resulta aplicable el régimen fiscal vigente a 31-12-06 únicamente a la parte de la prestación correspondiente a aportaciones realizadas hasta el 31-12-06.

b) Gastos deducibles:

- Cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias de funcionarios.
- Cuotas satisfechas por el trabajador a colegios profesionales, siempre que la colegiación sea obligatoria y con el límite de 500 €.
- Cuotas satisfechas a Sindicatos.
- Gastos de defensa jurídica derivados de litigios mantenidos directamente con el empleador, con el límite de 300 € anuales.

c) Reducción por rendimientos del trabajo:

- Rendimiento inferior o igual a 9.000 €: **4.000 €**.
- Rendimiento entre 9.000,01 € y 13.000 €: $4.000 € - (0,35 \times (\text{rendimiento} - 9.000 €))$.
- Rendimiento superior a 13.000 €: **2.600 €**.

d) Reducción por prolongación de la actividad laboral:

Cuando los trabajadores activos mayores de 65 años continúen o prolonguen la actividad laboral incrementarán en un 100% la reducción por rendimientos del trabajo.

e) Reducciones por discapacidad:

Por discapacidad de trabajadores activos: **3.200 €** si el grado de minusvalía es igual o superior al 33% e inferior al 65% y **7.100 €** si el grado de minusvalía es igual o superior al 65% o acreditan necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, aunque no alcancen el 65% de minusvalía.

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO

Gastos deducibles: Los necesarios para la obtención de los ingresos, en particular se consideran incluidos entre dichos gastos:

- a) Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora del inmueble, pero con un máximo del rendimiento íntegro del inmueble.
- b) Tributos y recargos no estatales, siempre que no tengan carácter sancionador (ej.: IBI, tasa limpieza, recogida basuras, alumbrado, etc.).
- c) Servicios: administrador de fincas, vigilancia, portería o similares.
- d) Gastos de formalización de arrendamiento y defensa jurídica (realización del contrato, pleitos).
- e) Saldos de dudoso cobro.
- f) Gastos de conservación o reparación, costes de sustitución de elementos.
- g) Primas de contratos de seguro.
- h) Suministros.
- i) Amortización.

Novedad 2007: El importe total máximo a deducir por los intereses y demás gastos de financiación y por los gastos de conservación y reparación no podrá exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los rendimientos íntegros obtenidos. El exceso se podrá deducir en los cuatro años siguientes, sin que pueda exceder, conjuntamente con los gastos por estos mismos conceptos correspondientes a cada uno de estos años, de la cuantía de los rendimientos íntegros obtenidos en cada uno de los mismos, para cada bien o derecho.

Arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda:

Reducción del 50%: El rendimiento neto se reducirá en un 50%.

Novedad 2007: Reducción 100% cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 35 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el período impositivo superiores a 6.988,80 €, importe del indicador público de renta de efectos múltiples para el ejercicio 2007 (IPREM). Cuando existan varios arrendatarios de una misma vivienda, esta reducción se aplicará sobre la parte del rendimiento neto que proporcionalmente corresponda a los arrendatarios que cumplan los requisitos anteriormente comentados.

Aún en el caso de que el rendimiento neto derivado de la vivienda sea negativo también se aplica la reducción del 50%, pero en caso de que proceda la reducción de 100% únicamente se aplicaría una reducción del 50%.

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO: Se dividen en dos grandes grupos, los que forman parte de la base imponible del ahorro y los que forman parte de la base imponible general.

Base imponible del ahorro: tipo de gravamen: 18%

- Los derivados de la participación de fondos propios de entidades (dividendos, primas de emisión, etc).
- Los derivados de la cesión a terceros de capitales propios (intereses, obligaciones, bonos, etc).
- Los procedentes de rentas vitalicias o temporales derivadas de la imposición de capitales.

Base imponible general: tipo de gravamen: según tabla.

- Los derivados de la propiedad intelectual e industrial y de la prestación de asistencia técnica.
- Los derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y subarrendamientos y de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

Novedad 2007: Eliminación de la doble imposición de dividendos: Dado que los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades se integran en la base imponible del ahorro y tributan al tipo fijo del 18%, ya no resulta aplicable el sistema de eliminación de la doble imposición de dividendos vigente en ejercicios anteriores, a cambio se ha establecido una exención limitada a 1.500 euros anuales.

Novedad 2007: Eliminación de la reducción de 40%: No resulta aplicable la reducción del 40% contemplada en la anterior normativa del IRPF para los rendimientos con un período de generación superior a dos años o que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.

Compensación fiscal: Para rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad a 20 de enero de 2006, si el régimen fiscal establecido en la nueva Ley del IRPF resulta menos favorable que el regulado en la anterior Ley del IRPF el contribuyente podrá aplicar una compensación fiscal.

IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS

Los inmuebles urbanos y rústicos, cuando en estos últimos consten de construcciones que no resulten indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, no arrendados ni afectos a actividades económicas y que no constituyan la vivienda habitual tributan al 2% del valor catastral (el 1,1% en caso de valores catastrales actualizados a partir de 1-1-94). A la cantidad resultante no se le podrá deducir gasto alguno. Deberá identificarse el inmueble mediante la inclusión de la referencia catastral.

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**ESTIMACIÓN DIRECTA:**

Novedad 2007: Se crea una nueva reducción del rendimiento neto para determinadas actividades económicas en estimación directa, similar a la aplicable sobre el rendimiento neto del trabajo. Esta reducción es incompatible con el porcentaje del 5%, en concepto de provisiones y gastos de difícil justificación, en el método de estimación directa simplificada.

Empresas de reducida dimensión: Beneficios e incentivos fiscales:

1. Libertad de amortización para inversiones generadoras de empleo.
2. Libertad de amortización para inversiones de escaso valor. Requisitos:
 - a) que sean elementos del inmovilizado material nuevos, b) que el valor de adquisición no exceda de 601,01 euros, c) que la inversión total realizada no supere el límite de 12.020,24 euros por periodo impositivo.
3. Amortización acelerada a efectos fiscales de elementos del inmovilizado material nuevos y del inmovilizado inmaterial.
4. Dotación global para posibles insolencias de deudores.
5. Amortización acelerada de elementos patrimoniales objeto de reinversión.
6. Ampliación del límite para la deducibilidad de las cuotas satisfechas en los contratos de arrendamiento financiero. ("leasing").

7. Deducción para el fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

Novedad 2007: Desaparece la diferenciación en función del período de generación y las ganancias y pérdidas patrimoniales pasan a clasificarse en dos grupos, los que forman parte de la base imponible del ahorro y los que forman parte de la base imponible general.

Base imponible del ahorro: tipo de gravamen: 18%

- Las que derivan de transmisiones de elementos patrimoniales.

Base imponible general: tipo de gravamen: según tabla.

- Las que **no** derivan de la transmisión de ningún elemento patrimonial.

Régimen transitorio: Se mantiene un régimen transitorio de reducción de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos no afectos adquiridos antes del 31-12-1994.

Los coeficientes reductores o de abatimiento únicamente se aplican sobre la parte de la ganancia patrimonial que se entiende generada entre la fecha de adquisición del elemento patrimonial y el 19-1-2006, ambos inclusive.

La parte de la ganancia patrimonial generada a partir del 20-01-2006 no se reduce.

Exención por transmisión de vivienda habitual por mayores de 65 años o personas en situación de dependencia severa o gran dependencia.

Novedad 2007: Se considera vivienda habitual la que reúna tal condición en el momento de la venta o la que hubiera tenido tal consideración, hasta cualquier día de los dos años anteriores a la fecha de transmisión.

REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL

1) Reducción por tributación conjunta: 3.400 €.

2) Reducción por aportaciones y contribuciones a PLANES DE PENSIONES y Mutualidades de previsión social: Con los límites siguientes:

- Para menores de 50 años, la menor de estas dos cantidades: 10.000 € o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas.
- Para mayores de 50 años, la menor de estas cantidades: 12.500 € o el 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas.
- Para personas con discapacidad, el límite se establece en 24.250 euros.

3) Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas discapacitadas: límite máximo 10.000 €.

4) Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos.

5) Reducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos: con el límite de 600 € anuales.

MÍNIMO VITAL EXENTO

Mínimo personal: 5.050 €, mayores de 65 años el importe se incrementa en 900 €, mayores de 75 años el mínimo se incrementa en 1.100 €.

Mínimo por descendientes: 1º hijo: 1.800 €, 2º hijo: 2.000 €, 3º hijo: 3.600 €, 4º hijo y siguientes: 4.100 €. Además para los menores de 3 años el mínimo se incrementa en 2.200 €.

Requisitos de los descendientes: **a)** Que sea menor de 25 años, salvo que se trate de descendientes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. **b)** Que no haya obtenido en el 2007 rentas superiores a 8.000 € anuales. **c) Novedad 2007:** Que no presente declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 €.

Mínimo por ascendientes: 900€ anuales, por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que sea su edad, que conviva con el contribuyente, al menos la mitad del período impositivo, y no haya obtenido rentas anuales superiores a 8.000 €, y no presente declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 €. Cuando el ascendiente sea mayor de 75 años el mínimo se aumentará en 1.100 €.

Mínimo por discapacidad: Por discapacidad del contribuyente: **2.270 €** si el grado de minusvalía es igual o superior al 33% e inferior al 65% y **6.900 €** si el grado de minusvalía es igual o superior al 65%.

Por discapacidad de ascendientes o descendientes: igual que por la discapacidad del contribuyente.

El mínimo se aumentará por gastos de asistencia en 2.270€, cuando se acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

DEDUCCIONES DE LA CUOTA

1) Adquisición de vivienda habitual: Se fija el porcentaje de deducción por inversión en vivienda en el **13,5%**, exista o no financiación ajena, fijándose una base máxima de deducción de 9.015 €.

Los contribuyentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones podrán aplicar el porcentaje incrementado del **16,50%**:

- Tener 32 años o menos y una base imponible total, menos el mínimo personal y familiar no superior a 30.000 €.
- Haber estado en paro 183 días o más durante el ejercicio.
- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Formar parte de una unidad familiar que incluya al menos un hijo.

Compensación fiscal: Tendrán compensación fiscal las viviendas adquiridas antes del 20 de enero de 2006.

2) Cantidades depositadas en cuenta vivienda: Consiste en la deducción del **13,5%** de las cantidades depositadas en el ejercicio con el límite de 9.015 € anuales. Los contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones arriba indicadas podrán aplicar el porcentaje incrementado del 16,50 %.

3) Cantidades depositadas en cuenta ahorro-empresa: Consiste en la deducción del **15%** de las cantidades depositadas en el ejercicio con el límite de 9.000 € anuales destinadas a la constitución de una Sociedad Nueva Empresa, siempre que se cumplan una serie de requisitos. Se perderá el derecho a la deducción cuando transcurran 4 años a partir de la

fecha en que fue abierta la cuenta, sin que se haya inscrito en el Registro Mercantil la Sociedad Nueva Empresa.

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DE LA CUOTA: CATALUÑA

1) Deducción por alquiler de vivienda habitual:

Deducción del **10%**, hasta un máximo de 300 €, de las cantidades satisfechas en concepto de alquiler de la vivienda habitual, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se halle en alguna de las situaciones siguientes:
 - Tener 32 años o menos.
 - Haber estado en paro como mínimo 183 días durante el ejercicio.
 - Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
 - Ser viudo/a y tener 65 años o más.
2. Que su base imponible no sea superior a 20.000 € anuales.
3. Que las cantidades pagadas como alquiler excedan del 10% de los rendimientos netos del sujeto pasivo.

Los contribuyentes puede deducir el 10%, hasta un máximo de 600 € anuales, si pertenecen a una familia numerosa y cumplen requisitos 2 y 3.

2) Deducción por nacimiento o adopción de hijos: En caso de nacimiento o adopción de hijos durante el periodo impositivo se establece una deducción de:
300 € en declaración conjunta y 150 € para cada progenitor en declaración individual.

3) Deducción por donación para el fomento de la cultura catalana:

Deducción del 15% de las cantidades donadas a favor de fundaciones/asociaciones que tengan por finalidad el fomento de la lengua catalana, con el límite máximo del 10% de la cuota íntegra autonómica.

4) Deducción por el pago de intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo: Se podrán deducir los intereses pagados correspondientes a los préstamos concedidos a través de la Agencia de Gestión de Ayudas universitarias e Investigación para la financiación de estudios universitarios de tercer ciclo.

5) Deducción por la donación de cantidades a descendientes para la adquisición de su primera vivienda habitual: El 1% de la cantidad donada a descendiente de 32 años o menos para la adquisición de su primera vivienda habitual y que haya disfrutado de la deducción del 80% del Impuesto de Donaciones.

6) Deducción para contribuyentes que hayan quedado viudos en los ejercicios 2005, 2006 ó 2007: 150 € en la declaración correspondiente al ejercicio en el que los contribuyentes se queden viudos y en los dos ejercicios inmediatamente posteriores. Si se tiene uno o más descendientes a cargo se podrán aplicar una deducción de 300 €.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Mínimo exento: 108.200 € con carácter general y **216.400 €** para discapacitados con una minusvalía igual o superior al 65%.

EXENCIONES:

- Vivienda habitual hasta un máximo de **150.253,03 €**. Por consiguiente no se considerarán deducibles las deudas contraídas para la adquisición de la vivienda habitual en la medida en que la misma esté exenta. Cuando la exención sea parcial, se admite la deducción parcial de las cuotas.
- Bienes afectos a actividades empresariales, siempre que se cumplan determinados requisitos.
- Participaciones en entidades, siempre que se cumplan determinados requisitos.
- Ajuar doméstico.
- Objetos de arte y antigüedades
- Derechos consolidados en Planes de Pensiones.

Plazo de presentación de las declaraciones:

Del 2 de mayo al 30 de junio de 2008, ambos inclusive.

Si la declaración del IRPF resulta a ingresar se puede fraccionar el pago:

60% hasta el 30 de junio de 2008, inclusive.

40% hasta el 5 de noviembre de 2008, inclusive

Advertencia: La presente información elaborada por MIALET ADVOCATS tiene por objetivo facilitar a nuestros clientes y colaboradores información sobre las novedades en la Declaración de la Renta y del Patrimonio para el ejercicio 2007 y, en ningún caso su contenido constituye asesoramiento fiscal o profesional.